



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 063- 2020-DG-ONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 27 de Abril de 2020

Visto, el Memorando N° 103-2020-DG-HOANODMANI.SB, de fecha 27 de abril de 2020, que contiene el Acta de reunión para la conformación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

### CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, sea el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia y en ese contexto se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas indispensables para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Principio de Participación como aquel principio mediante el cual las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;



Que, el principio señalado en el considerando precedente resulta aplicable de manera transversal a todas las actividades de la administración pública en sus relaciones tanto con sus administrados como con sus colaboradores en su condición de ciudadanos; ello, en la medida que contribuye a una gestión eficaz, eficiente, ética y, sobre todo, transparente, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en línea con lo anterior, el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 ha regulado el Principio de Rendición de Cuentas, por el cual los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan;

Que, a ello corresponde agregar el Principio de Probidad y Ética pública señalada en el considerando anterior, en virtud del cual se promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles;

Que, consecuentemente es importante la participación de los colaboradores de la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" en el marco de las gestiones para la atención de la pandemia del COVID-19, con la finalidad de colaborar con sus autoridades a través de las acciones de acompañamiento a los equipos de trabajo COVID - 19, de orientación, generación de planteamiento de propuestas de mejora, entre otros, que contribuyan al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que la Superintendencia Nacional de Salud ha hecho pública su disposición para brindar asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitarán la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" que se conformen a nivel hospitalario, en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, mediante, conforme al "Acta reunión para la conformación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se ha aprobado la constitución del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONSTITUYASE** el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS, que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con transparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19. Este Comité no tiene potestad fiscalizadora, ni sancionadora.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 063- 2020-DG-ONADOMANI-SB



## Resolución Directoral

Lima, 27 de Abril de 2020

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" estará conformado por:

- Un Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Un Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento - Servicio de Farmacia.
- Un Representante de la Oficina de Logística.
- Un Representante del Cuerpo Médico
- Un representante del Departamento de Enfermería
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Un representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HONADOMANI-SB.

El Presidente y Secretario Técnico se designarán entre sus integrantes el primer día de instalación.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" realice las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de Equipos de Protección Personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales, poner en conocimiento de la Dirección del Hospital.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del Covid 19.
5. Reportar a la Dirección cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
6. Elaborar informes semanales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades.
7. Orientar sus acciones desde el diálogo entre la dirección y los colaboradores para promover la adecuada disponibilidad y uso racional de EPP y otros recursos COVID-19.
8. Participar en espacios de diálogo al interior de la IPRESS que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP, así como promover la importancia del cumplimiento del deber del autocuidado.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", para



el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, podrá solicitar a través de su Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", se instale e inicie sus funciones al día siguiente de la emisión de la presente Resolución, las mismas que culminarán hasta 30 días calendario, después de que se declare concluida la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final.

**Artículo Sexto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforman el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)", así como a SUSALUD.

**Artículo Séptimo.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
*Carlos Santillan*  
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ  
Director General (a)  
CMP 19176 RNE 77489

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"  
Ejecutivo de Gestión  
L. MONTAÑA  
L. MACALLAN SOTO  
27 ABR. 2020

CESR/ASL/SSC/SCA  
c.c.  
• OEA  
• OEPE  
• OAJ  
• OL  
• OEI  
• DAT  
• Archivo

**ACTA DE REUNIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"**

Siendo las 09:00 am del día 27.04.2020, en las instalaciones de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se dio inicio la reunión de trabajo con la presencia de los integrantes del Equipo de Gestión del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Presidente del Cuerpo Médico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital y representantes de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo el tema de la agenda a tratar:

**I. AGENDA:**

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"

**II. ORDEN DEL DIA:**

1. El Director General informa que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.
2. El Equipo de SUSALUD informa que se ha hecho pública la disposición de SUSALUD, para brindar asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitarán la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 que se conformen a nivel hospitalario, en el marco de sus funciones.
3. Los Representantes acuerdan que el Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la Atención Del Covid-19 en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se constituirá como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS que promueva la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores con la finalidad de contribuir con transparencia al uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19. Éste Comité no tiene potestad fiscalizadora ni sancionadora y estará conformado por los siguientes:
  - Un Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

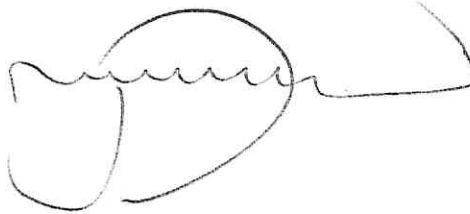


- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Un Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento - Servicio de Farmacia.
- Un Representante de la Unidad de Logística.
- Un Representante del Cuerpo Médico
- Un representante del Departamento de Enfermería
- Un representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Un representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Un representante de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HONADOMANI-SB.

**ACUERDO:**

**SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITE DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ", el cual estará integrado por los miembros señalados en el punto 3) de la orden del día, el mismo que será aprobado mediante Resolución Directoral del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".**

Siendo las 10:20 am. Se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad:



M.C. Bernardo Ostos Jara  
Superintendente Adjunto  
Superintendencia Adjunta de Supervisión  
SUSALUD



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"  
Lima, Perú

RA. MONICA MONTELLAN SOTO  
FEBRARIO 2020  
Reg. N° 27

